

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018 – 00227.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones por la apoderada de los demandantes, la cual se acompaña con el documento denominado “*acuerdo privado entre las partes*”, suscrito por los sujetos procesales que integran ambos extremos de la *litis*, tal como se advierte mediante el mensaje de datos remitidos al correo institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda de simulación instaurada por HECTOR ALEJANDRO RUIZ ARDILA y CAROL ANDREA RUIZ ARDILA contra ALFONSO RUIZ MONCADA y ALICIA MONCADA BASAYO.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la respectiva constancia y entréguese al demandante y a su costa.

CUARTO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciase.

QUINTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0013 Fijado el 8 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d48aab43ebc9aa1f8c3fcdc8179f58a4af0e6c8aab78790267d0bf289fd0d16**

Documento generado en 05/02/2021 05:33:56 PM